

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN Nº 0721-R-2016

Huancayo, 1 5 AGO 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio Nº 0466-2016-OAA/UNCP del 11 de agosto 2016, a través del cual la Jefe de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento, solicita emisión de resolución aprobando la contratación directa de un Liofilizador de mesa para proyecto de investigación.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, del Ministerio de la Producción ha suscrito el Convenio N° 323-INNOVATEPERU-PIAP-2015, para la ejecución del proyecto "Citotoxidad del isotiocianato de bencilo del Tropaeolum majus L expuestas a microgravedad evaluadas en líneas tumorales de mama", a ser desarrollado por la entidad ejecutora UNCP;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 552-2015-PRODUCE/PNICP de fecha 10 de diciembre 2015, ha resuelto aprobar el Plan Operativo, Plan de Adquisiciones y Cronograma de Desembolsos del proyecto "Citotoxidad del isotiocianato de bencilo del Tropaeolum majus L expuestas a microgravedad evaluadas en líneas tumorales de mama", que es ejecutado por la entidad Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, con Resolución Nº 0187-R-2016, se resuelve aprobar la Certificación Presupuestaria para el proyecto "Citotoxidad del isotiocianato de bencilo del Tropaeolum majus L expuestas a microgravedad evaluadas en líneas tumorales de mama": Por el importe de S/.397,500.00;

Que, a través del Informe Técnico N° 01-2016-CGINV de fecha 27 de julio 2016, la Coordinadora General del proyecto solicita con carácter de urgencia por ser indispensable para el desarrollo del trabajo, que se ha iniciado hace 07 meses y no se puede avanzar con las pruebas experimentales;

Que, el Artículo 27° inciso i) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala, Contrataciones directas: Para los bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones;

Que, según Informe Legal Nº 1044-2016-OGAL/UNCP de fecha 04 de agosto 2016, el Asesor Legal manifiesta que al amparo de la Ley de Contrataciones Nº 30225 y su Reglamento, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, dado que en el presente se pretende encauzar dicho método de contratación en razón de tratarse de un proyecto de investigación, teniendo el sustento técnico del área especializada respecto a la articulación del Convenio N°323-INNOVATEPERU-PIAP-2015, como proyecto de investigación, debiéndose proseguir con el trámite correspondiente;

Que, la Jefe de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento manifiesta que de acuerdo al procedimiento establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 27° de la Ley N° 30225, las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, con alcance de supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (En el Artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 30225, el supuesto de contratación directa por investigación es indelegable, por lo tanto debe ser aprobado por el titular del pliego); en el segundo párrafo del Artículo citado, se dispone que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, con el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, y que esta resolución y los informes que lo sustentan se publiquen en el SEACE dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP, señala el Rector tiene las atribuciones... Dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0721-R-2016

RESUELVE:

C.C.

- 1º APROBAR LA CONTRATA DIRECTA de un Liofilizador de Mesa para el proyecto de investigación "Citotoxidad del isotiocianato de bencilo del Tropaeolum majus L expuestas a microgravedad evaluadas en líneas tumorales de mama", por el valor estimado de S/ 44,917.05, en el contexto del Artículo 27º literal i) de la Ley Nº 30225.
- 2º DISPONER que la contratación que se efectuará en virtud de esta Resolución estará a cargo de la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales, y los órganos a quienes les compete esta acción, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y dispositivos legales vigentes al respecto.
- **3º ENCARGAR** a la Oficina General de Informática la publicación de la resolución y los informes sustentatorios en la portal web de la UNCP.
- **4º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

"ANCIONAL DEL

Registrese, comuniquese y eumplase

Mg. ÁÚ<mark>SO R</mark>ÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR

Rectorado / VRAC /VRI/ DGA/Órgano Control Interno/Oficina de Asesoría Legal/ Instituto de Investigación/Oficina General de Abastecimiento y S.G./Oficina Adquisiciones / Oficina General de Informática / Transparencia CARLOS CARHUANCHO/Oficina General de Planificación / Oficina de Presupuesto/Oficina General de Contaduría y AF/ SEACE/ CLARA ESPINOZA-Coordinadora/Archivo/ ivm.